

# ***Análisis conductual de los delitos de odio: del comportamiento a la motivación del victimario***

Juan Enrique Soto Castro y Agustina María Vinagre González

Universidad Internacional de La Rioja

## **Introducción**

El Código Penal, como conjunto de normas jurídicas de carácter punitivo por parte del Estado, es un listado de actos tipificados como delitos a los que les corresponden unas penas según se cumplan determinadas condiciones. El Código Penal español fue aprobado en 1995 y desde entonces ha sufrido numerosas modificaciones. Hay que entender que la normativa penal es un instrumento de control social que pretende adaptarse a la realidad a la que se aplica, una realidad que es cambiante según evoluciona la sociedad, de ahí que sean necesarios cambios tanto en las acciones a castigar como en las penas que les corresponden, ya sea agravándolas o aliviándolas. Del mismo modo, determinadas acciones consideradas delito pueden desaparecer del código, mientras que otras nuevas son incluidas. La normativa penal es un reflejo, pues, de la evolución social.

El artículo 510 del código penal español tipifica los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Constituyen los denominados delitos de odio y los configura de un modo complejo, en el que las acciones requieren de una descripción no siempre precisa, por lo que se hace necesario realizar una interpretación para ser aplicado.

Los delitos de odio están configurados con tres elementos principales: una *acción*, que puede ser común a otras figuras delictivas, asociada a una *motivación* concreta y dirigida a un *sujeto pasivo* que encaja en unas categorías definidas. Precisamente, esa conexión entre acción, motivación y sujeto pasivo es la que da razón de ser a esta tipología delictiva, puesto que algunas de sus acciones están recogidas en otros artículos del Código de un modo específico, como el delito contra la integridad moral del artículo 173.1.